



Resolución Directoral N° 024-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 25 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 072-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, mediante el cual el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó a la Dirección Ejecutiva la aprobación del Adicional de obra N° 01 en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680. -----

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, con fecha 22.10.2024, el PEJEZA y la empresa CONSORCIO LAS GAVIOTAS, suscribieron el **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, por el monto ascendente a DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y 52/100 SOLES (12'059,030.52), y por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; -----

Que, con fecha 25.10.2024, el PEJEZA y la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., suscribieron el **Contrato N°09-2024-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 06-2024-PEJEZA-1**, Contratación del servicio de Consultoría de obra: Supervisión de la obra "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el monto ascendente a TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 33/100 SOLES (S/ 379,937.33), y por el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; -----

Que, con fecha 05.11.2024, se firmó el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** entre el PEJEZA, el Contratista, CONSORCIO LAS GAVIOTAS y el Supervisor, MADI INGENIEROS E.I.R.L. cumpliéndose con las condiciones reguladas en el numeral 176.1 del artículo 176 del R.L.C.E., y con fecha

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

06.11.2024, se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA dando inicio a la ejecución contractual de obra; -----

Que, con Resolución Directoral N° 023-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 25.04.2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de ejecución de Mayores Metrados N° 01, por **NUEVE (09)**, días calendarios, en el Contrato N°08-2024-PEJEZA; -----

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----



- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, de fecha 11.07.2014, en adelante L.C.E.

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31.12.2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante R.L.C.E.

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13.03.2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante L.C.E.

Que, en relación con el Informe N° 072-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 22.04.2025, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante la U.I.A.R., Ing. Augusto José Vilca Sangay solicitó a la Dirección Ejecutiva la aprobación del Adicional de obra N° 01 en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, a continuación detallaremos los antecedentes que han precedido a esta solicitud; -----

Que, con Carta N° 063-2025/MADI INGENIEROS, de fecha 21.03.2025, el representante de la empresa Supervisora, MADI INGENIEROS E.I.R.L., adjuntó el Informe N° 18-2025-EVV2-PEJEZA, suscrito por el jefe de Supervisión, Ing. Eisten Vargas Villegas, quien indica lo siguiente; -----

- Con Carta N° 299-2024/MADI INGENIEROS de fecha 02.12.2024 se presentó a la entidad el trazo y replanteo del proyecto.
- Con Carta N° 313-2024/MADI INGENIEROS de fecha 16.12.2024 se presentó a la entidad el informe de revisión del expediente técnico.
- Con Asiento N° 213 del Residente de obra de fecha 24.02.2025 se solicitó la ejecución Adicional de obra N° 01.
- Con Asiento N° 214 del Residente de obra del 24/02/2025 solicitó la ejecución de mayores metrados respecto a cajas de inspección y cámaras de confluencia.
- Con Asiento N° 221 del Supervisor del 27.02.2025, señala y aclara al Residente de obra que lo solicitado se encuentra dentro el concepto de adicional de obra, por lo que se procederá al trámite correspondiente.
- Con Asiento N° 222 del Supervisor de obra del 27.02.2025, se comunicó la ratificación de adicional de obra 01.
- Con Carta N° 49-2025/MADI INGENIEROS e Informe N° 14-2025-EVV2-PEJEZA de fecha 27.02.2025 se pone en conocimiento la necesidad y ratificación de adicional de obra N° 01.
- Con Carta N° 005-2025-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC de fecha de presentación 11.03.2025 presentó a esta supervisión el Adicional de obra N° 01 para su revisión.



IV CONTENIDO DE DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA
1.	DATOS GENERALES DE LA OBRA
II.	ANTECEDENTES
III.	OBJETIVOS DEL PROYECTO.
IV.	UBICACIÓN. -
4.1.	Ubicación
4.2.	Ubicación Hidrográfica
4.3.	Ubicación Geográfica
V.	VIAS DE ACCESO. -
VI.	ANTECEDENTES DEL ADICIONAL
VII.	JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01
VIII.	JUSTIFICACION LEGAL
IX.	ADICIONAL DE OBRA N° 01:
9.1.	ORIGEN DEL ADICIONAL
9.2.	CUANTIFICACION DE LA PRESTACION ADICIONAL
9.3.	INCIDENCIA ECONOMICA DE LA OBRA
9.4.	EFFECTO SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO
9.5.	EFFECTO SOBRE GASTOS GENERALES
9.6.	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
9.7.	PARTIDAS QUE CONSTITUYE EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01.
9.8.	PLAZO DE EJECUCIÓN
X.	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01
XI.	ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.
XII.	CONCLUSIONES:
XIII.	ANEXOS
13.1.	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01
13.2.	ESPECIFICACIONES TECNICAS
13.3.	FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL N°01
13.4.	APU DEL ADICIONAL N°01
13.5.	PLANILLA DE METRADOS
13.6.	CRONOGRAMA DE MATERIALES E INSUMOS
13.7.	CRONOGRAMA DE VALORIZACIÓN DE ADICIONAL N°01
13.8.	DIAGRAMA DE GANT PERT CPM
13.9.	COPIAS DE FOLIOS DE CUADERNO DE ADICIONAL N°01
13.10.	DISEÑO DE LA ESTRUCTURA.
13.11.	CD - ARCHIVO DIGITAL



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

V. DE LA SOLICITUD DE ADICIONAL

-Con Asiento N° 213 del Residente de obra del 24.02.2025 solicitó la ejecución adicional de obra N° 01.

Número de asiento: 213

Título: ADICIONAL DE OBRA

Fecha y Hora: 24/02/2025 21:07

Usuario: DAVILA RAMOS, WLATER RICARDO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: MEDIANTE LA PRESENTE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 157.1 DEL Y ARTICULO 205 DEL RLCE SE INDICA QUE ES NECESARIO LLEVAR A CABO LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N 01, TODAVEZ QUE PRODUCTO DE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA COMPATIBILIDAD EN CAMPO SE PUEDO EVIDENCIAR QUE EL TRAZO DEL SISTEMA DE DRENAJE PRINCIPAL ATRAVIEZAN CAMINOS Y VIAS DE ACCESOS POR LAS CUALES TRANCITAN MAQUINARIA PESADA ADEMÁS DE CANALES DE IRRIGACION, POR CONSIGUIENTE ES NECESARIO CONSTRUIR ESTRUCTURAS QUE PERMITAAN EL NORMAL TRANCITO Y A LA VEZ PROTEJAN A LA TUBERIA INSTALADA DEL SISTEMA DE DRENAJE PRINCIPAL ASI COMO DE LAS SALIDAS DE LAS CONFLUENCIAS, Y LOS RESPECTIVOS PASES EN LOS CANALES DE IRRIGACION.
POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISION QUE EN RESPALDO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 157.1 DEL RLCE ES NECESARIO LA EJEUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHA PRESTACION ADICIONAL ES UN ECHO QUE SOBREVIENE A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO PARA LA EJEUCION DE OBRA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

-Con Asiento N° 214 del Residente de obra del 24.02.2025 solicitó la ejecución de mayores metrados respecto a cajas de inspección y cámaras de confluencia.

Entidad contratante: MINAG - PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA

Obra: EJECUCION DE OBRA IGLESIA VIEJA II ETAPA

Contratista: CONSORCIO LAS GAVIOTAS

Número de asiento: 214

Título: MAYOR METRADO

Fecha y Hora: 24/02/2025 21:13

Usuario: DAVILA RAMOS, WLATER RICARDO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: MEDIANTE LA PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 205.10 DEL RLCE SE SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA PONER EN CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL POR MAYORES METRADOS RESPECTO A 04 CAJAS DE INSPECCION Y 02 CAMARAS DE CONFLUENCIA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONABILIDAD DE DEL SISTEMA DE DRENAJE PRINCIPAL.
POR LO INDICADO, SE SEÑALA QUE PREVIA AUTIZACION POR PARTE DE SUPERVISION, LA EJEUCION DE LOS MAYORES METRADOS SE VENDRAN REALIZANDO PARA LOS PRIMEROS DIAS DE MARZO, PREVIA AUTIRIZACION Y COORDINACION EN CAMPO.

-Con Asiento N° 221 del Supervisor de obra del 27.02.2025, **SE SEÑALA Y ACLARA AL RESIDENTE DE OBRA QUE LO SOLICITADO SE ENCUENTRA DENTRO EL**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA**

CONCEPTO DE ADICIONAL DE OBRA, POR LO QUE SE PROCEDERÁ AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.



Entidad contratante: MINAG - PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
Obra: EJECUCION DE OBRA IGLESIA VIEJA II ETAPA
Contratista: CONSORCIO LAS GAVIOTAS
Número de asiento: 221
Título: ACLARACION A ASIENTOS 214 Y 217
Fecha y Hora: 27/02/2025 15:54
Usuario: VARGAS VILLEGAS, EISTEN
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: MEDIANTE LA PRESENTE SE ACLARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 205 DEL RLCE, LO SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN LOS ASIENTOS 214 Y 217 COMO EJECUCION DE MAYOR METRADO, DE ACUERDO A LA NORMATIVA OBEDECEN A UN ADICIONAL DE OBRA

-Con Asiento N° 222 del supervisor de obra del 27.02.2025, se comunicó la ratificación de adicional de obra 01.



Entidad contratante: MINAG - PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
Obra: EJECUCION DE OBRA IGLESIA VIEJA II ETAPA
Contratista: CONSORCIO LAS GAVIOTAS
Número de asiento: 222
Título: RATIFICACION DE ADIONAL DE OBRA 01
Fecha y Hora: 27/02/2025 16:04
Usuario: VARGAS VILLEGAS, EISTEN
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: MEDIANTE EL PRESENTE ASIENTO EN MERITO A MIS OBLIGACIONES COMO SUPERVISOR DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 205 DEL RLCE RATIFICO LA NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA 01, POR LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE MEDIANTE CARTA N 049-2025/MADI INGENIEROS SE HA PUESTO EN CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD, SE ADJUTNA INFORME



-Con Carta N° 049-2025/MADI INGENIEROS e Informe N° 14- 2025-EVV2-PEJEZA de fecha 27.02.2025 se pone en conocimiento la necesidad y ratificación de adicional de obra N° 01.

VI ESTRUCTURAS PROYECTADAS

1. Construir 01 alcantarilla.
2. Protección de tubería HDEO con uso de tubería TMC L=20.00 m.
3. Construcción de 03 Cajas de inspección.
4. Construcción de 06 cajas de confluencia.

VII PRESUPUESTO DE ADICIONAL

COSTO DIRECTO	S/ 231,009.63
GASTOS GENERALES 19.67%	S/ 45,437.54
UTILIDAD	S/ 11,550.48
SUB TOTAL	S/ 287,997.65



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA

IMPUESTO IGV 18%	S/ 51,839.58
TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 339,837.23

-Por lo que se indica que el adicional de obra N° 01 representa el 2.818 % respecto al monto del contrato original.

VIII DEL PLAZO DE EJECUCION DE ADICIONAL

-Teniendo en consideración los rendimientos para la ejecución de las cajas de inspección, cámaras de confluencias, y proceso constructivo para realizar los pases en las secciones de canal existentes que atraviesan transversalmente el eje del drenaje, el plazo para la ejecución del adicional de obra es de 45 días calendarios.

IX CONCLUSIONES

-Se indica que el artículo 34° de la L.C.E. contempla:
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente...

-Sobre el particular cabe señalar que la necesidad de prestación adicional N° 01 es producto de un hecho sobreviniente después de suscrito el contrato para la ejecución de obra, por lo que es necesario su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato.

-Con Carta N° 49-2025/MADI INGENIEROS e Informe N° 14– 2025-EVV2-PEJEZA de fecha 27.02.2025 se pone en conocimiento las deficiencias del expediente técnico, así como la necesidad y ratificación de adicional de obra N° 01.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

-Teniendo en cuenta la finalidad del adicional, la magnitud de este y su naturaleza, se ha desagregado los gastos generales con los servicios propios y particulares que demanda dicha ejecución.

-Por todo lo indicado en los párrafos precedentes, en cumplimiento del artículo 205 del RLCE, en mi calidad de jefe de supervisión doy por conforme la presentación del expediente de adicional de obra N° 01 dentro de los plazos establecidos, y corresponde dar por aprobado el adicional de obra N° 01, por un presupuesto total de S/ 339,837.23 lo cual representa el 2.818 % respecto al monto del contrato original.

-Se adjunta al expediente técnico el acta de precios pactados para las nuevas partidas.
 -A la fecha no se ha llevado deductivo alguno.

Que, con Informe N° 021-2025/NCB/IMSP, de fecha 28.03.2025, emitido por el Ingeniero en Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de la U.I.A.R., el Ing. Nels Cachi Barrantes, con CIP N° 196582, en relación con la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, señaló lo siguiente; -----

-Con fecha 11 de marzo del 2025, el Consorcio Las Gaviotas con Carta N°005-2025-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC, hace llegar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 a la Supervisión para su revisión y aprobación, **precisar que la Supervisión es la responsable aprobar el planteamiento técnico, propuesto por el contratista.**

-Con fecha 21 de marzo del 2025, la Supervisión MADI INGENIEROS E.I.R.L. mediante Carta N°63-2025/MADI INGENIEROS, hace llegar a la Entidad la conformidad y Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, adjuntando el Informe N°18-2025-EVV2-PEJEZA.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

-Mediante Carta N°031-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE, de fecha 25 de marzo del 2025, el Ing. Manuel Barreno Rodrigo, Director Ejecutivo del PEJEZA, notifica al Ingeniero Marco Alexander Hoyos Fuentes, Proyectista de la Elaboración del Expediente Técnico para su opinión Técnica respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01.

-A la fecha no se cuenta con opinión del Ing. Marcos Alexander Hoyos Fuentes.

-De la solución Técnica del Adicional de Obra N°01 se ha considerado: CANAL DE CONDUCCIÓN (01 UND), ALCANTARILLA (01 UND), MEDIDAS DE PROTECCIÓN (20 ML), CAJAS DE INSPECCIÓN (03 UND) Y ESTRUCTURA DE CONFLUENCIA (06 UND).

-En tal sentido se da opinión favorable a la solución Técnica propuesta, en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del Artículo N° 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorando N° 085-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 31.03.2025, la U.I.A.R. solicitó a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento la asignación de recursos y certificación presupuestal para aprobación de Adicional N° 01 del Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, se recomienda afectar a la Meta Presupuestaria N° 04, específica de gasto 26.23.42, por el importe de S/ 339,781.54; -----

Que, en relación con la solicitud realizada por la U.I.A.R. mediante Informe N° 072-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 22.04.2025, se solicitó aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N° 01 en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, a continuación, se citan los puntos más relevantes; -----

-Con Carta N° 63-2025/MADI INGENIEROS e Informe N° 18-2025-EVV2-PEJEZA, la empresa supervisora de obra MADI INGENIEROS E.I.R.L. dio conformidad al Adicional de Obra N.º 01, presentado por el Contratista CONSORCIO LAS GAVIOTAS mediante Carta N° 005-2025-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC e Informe N° 006-2025-CONSORCIO LAS GAVIOTAS-RO-WRDR.

-Al respecto, luego de la revisión de la documentación, se evidencia que mediante Informe N° 021-2025/NCB/IMSP de fecha 28/03/2025 se emite opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 presentado por el contratista; y mediante Memorando N° 085-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR de fecha 31.03.2025, se solicitó la certificación de crédito presupuestario por un monto de S/ 339,781.54 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 SOLES), la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000000492 de fecha 21.04.2025 de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

-Debe señalarse que el Artículo 205° del R.L.C.E., prevé en el numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario (...).

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)

-En ese sentido, teniendo la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 - Informe N° 021-2025/NCB/IMSP, de fecha 28.03.2025; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000000492 de fecha 21.04.2025, la Conformidad por parte del supervisor de obra mediante Carta N° 63-2025/MADI INGENIEROS y el Informe N° 18-2025-EVV2-PEJEZA de fecha 21.03.2025, así como la ratificación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 221 y 222 de fecha 27.02.2025, y comunicados a la Entidad mediante Carta N° 49-2025/MADI INGENIEROS de fecha 28.02.2025: Informe N° 14-2025-EVV2-PEJEZA, Solicito a vuestro despacho que en el marco de la normatividad legal vigente se apruebe mediante acto resolutivo el adicional de obra N.º 01 por un monto de S/ 339,781.54 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

UNO CON 54/100 SOLES) y una incidencia de + 2.82% en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto, se adjunta la información con 394 folios.

Que, en principio, corresponde señalar que la normativa de contrataciones del Estado, otorga a las Entidades Públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimientos contemplados en la L.C.E. y el R.L.C.E., es preciso mencionar que el numeral 34.2 del artículo 34° de la L.C.E. prevé en relación a las "Modificaciones al Contrato", lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; -----

Que, es de indicar, que de los documentos descritos en los párrafos precedentes la prestación Adicional de obra N° 01 del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 SOLES (S/ 39,781.54), representando el + 2.82 % del monto total del contrato original, siendo un monto inferior al quince por ciento (15%) del límite legal prescrito en el numeral 34.4 del artículo 34° de la L.C.E.; -----

34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

Que, el artículo 205° del R.L.C.E., regula el procedimiento de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), conforme a continuación informamos; -----

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, en relación con la normativa precitada, respecto del numeral 205.6 del artículo 205° del R.L.C.E., se observa que el Adicional de obra N° 01 del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, materia de estudio, no pudo aprobarse ni notificarse al Contratista, dentro del plazo legal de dos (12) días hábiles, con la resolución en la que la Entidad se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, situación que no ha sido objeto de pronunciamiento por el área usuaria, toda vez que no indica los motivos a los que obedece la demora, no obstante ello, en el Informe N° 072-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, hace mención al orden cronológico de los documentos relacionados con el Adicional, advirtiéndose de los mismos que hubo retraso en la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, ya que con Memorando N° 085-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR de fecha 31.03.2025 solicitó los recursos presupuestales, y la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000000492, fue emitida veinte (20) días después, esto es de fecha 21.04.2025; -----

Que, de lo expuesto precedentemente se advierte que conforme lo prevé el numeral 205.7 del artículo 205° del R.L.C.E. para aprobar la ejecución del Adicional de obra, la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal, esto es, la falta de recursos presupuestales impide la aprobación, de ahí que no fue posible aprobar oportunamente la referida modificación; en ese orden de ideas se recomienda, derivar el presente informe a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de evaluar el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar; -----

Que, la aprobación del Adicional está fuera de plazo, empero, y conforme lo ha señalado el Supervisor mediante Informe N° 18-2025-EVV2-PEJEZA y el área usuaria a través del Informe N° 072-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, es necesaria la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para alcanzar la finalidad pública del mencionado Contrato, apreciándose que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000000492, la misma que asciende a un monto inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; consecuentemente se cumple con los presupuestos estipulados en el artículo 205° del R.L.C.E.; -----

Que, finalmente corresponde que el contratista, **CONSORCIO LAS GAVIOTAS**, en el marco del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, aumente de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional; de conformidad con lo previsto en el numeral 205.15 del artículo 205° del R.L.C.E.; -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, con Informe Legal N° 010-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Daniel E. Valera Arrunátegui arribó a las siguientes conclusiones; -----

- Es procedente aprobar mediante Resolución Directoral, la prestación Adicional de Obra N° 01 al **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, hecho que representa un adicional ascendente a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 SOLES (S/ 339,781.54), deviniendo en el + 2.82 % del monto total del contrato original, siendo un monto inferior al quince por ciento (15%) del límite legal prescrito en el numeral 34.4 del artículo 34° de la L.C.E.



Que, en lo que respecta a los aspectos de competencia y especialidad, como es la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, son de absoluta responsabilidad del área técnica, toda vez que, a través del presente acto administrativo, solo se ha verificado que se cumpla con los presupuestos legales previstos en la L.C.E. y el R.L.C.E., siendo este el presente caso; -----



Con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos; de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego; Administración; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación Adicional de Obra N° 01 al **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, por el monto ascendente a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 SOLES (S/ 339,781.54), incluido IGV, el mismo que se encuentra dentro del margen previsto en la normatividad aplicable, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos pertinentes de la presente resolución. -----



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos, elabore la Adenda al Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 001-2022-PEJEZA-1. -----



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la empresa CONSORCIO LAS GAVIOTAS, con la finalidad de que proceda a aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional; de conformidad con lo previsto en el numeral 205.15 del artículo 205° del R.L.C.E. -----

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente resolución a la Supervisión, MADI INGENIEROS E.I.R.L. y a todas las unidades orgánicas del PEJEZA, para los fines que se estimen convenientes. -----

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA**

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR, copia de los actuados contenidos en la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad, de realizar, el deslinde de la responsabilidad a que hubiere lugar. -----

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
Manuel Barreno Rodrigo
ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO

